

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 029 GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de participación política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el ejercicio de los gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7,47 literales a) y c); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejerce mediante acuerdos y resoluciones.

Que, el COOTAD en el artículo 50 literales m) y o) reconoce como atribución del Prefecto/ Prefecta Provincial: Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna.

Que, el numeral 31 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia como “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave commoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial procurará el bienestar de la colectividad y contribuirá al fomento y protección de los intereses ciudadanos, planificando e impulsando el desarrollo de sus áreas rurales; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que mediante informe 044-2015 del 04 de noviembre de 2015, el Ingeniero Alex Quingaluisa – Técnico de la Dirección de Obras Públicas, expresa que el puente sobre el río Copotuno, sector Loma Alta, parroquia Chontapunta, Tena, Napo, está a punto colapsar y causar pérdidas lamentables.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar de Emergencia la reparación integral del puente sobre el río Copotuno Loma Alta vía Yuralpa – Chontapunta, perteneciente a la Parroquia de Chontapunta, Tena, Provincia de Napo.

Artículo 2.- Coordinar con la Empresa Pública PETROAMAZONAS, para la reparación de dicha infraestructura, solicitando la intervención directa de dicha Empresa de ser posible.

Artículo 3.- Se considere por parte de Planificación la posibilidad de hacer el estudio del puente sobre el río Copotuno Loma Alta vía Yuralpa - Chontapunta, en lugar de los estudios planteados sobre los ríos Rayayacu y Wachiyaku Chico, en la vía Colonia los Ríos- Santa Rosa de Yanayacu, previo informe técnico y en el evento de que PETROAMAZONAS no asuma la reparación del puente.

Artículo 4.- Determinar por parte de la Dirección de Obras Públicas la carga que podría soportar el puente e informar a toda la ciudadanía y especialmente a la Empresa Pública PETROAMAZONAS para evitar accidentes.

Artículo 5.- Disponer al Área Financiera y Administrativa del GAD Provincial de Napo, la priorización de recursos para la reparación del puente de modo que soporte hasta 20 toneladas y pueda circular el transporte en autobuses.

Tena, 12 de Noviembre del 2015



Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.

